(18 céntimos) Miércoles 29 de Septiembre de 1920 Núm. 231

Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la **Imprenta de José Pijoán,** Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(*Gaceta* del 27 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2763

Administración de Contribuciones de la provincia de Tarragona

CIRCULAR

Apéndices al amillaramieto por rústica y urbana y trasmisiones de dominio por Registro fiscal de edificios y solares.

No habiendo presentado hasta la fecha los Ayuntamientos que a continuación se expresarán, a pesar de la invitación hecha por medio de este periódico oficial, fecha 16 de Julio último, les prevengo que si en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente Circular no se hallan en esta oficina los expresados documentos, se impondrá a los morosos la multa correspondiente, con la que desde luego quedan conminados.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por rústica y pecuaria

Aiguamurcia, Albiol, Alcover, Aldover, Aleixar, Alfara, Alforja, Amposta, Arbolí, Argentera, Ascó.

Banyeras, Bellmunt, Bellvey, Benifallet, Bisbal del Panadés, Borjas del Campo.

Cabacés, Calafell, Capafons, Catllar, Conesa, Constantí, Corbera, Cornudella, Cunit, Cherta.

Dosaiguas.

Espluga de Francolí.

Falset, Fatarella, Figuerola, Forés.

Galera, García, Garidells, Guiamets.

Horta.

Llorens.

Margalef, Marsá, Mas de Barberans, Masdenverge, Masllorens, Maspujols, Masroig, Montbrió de la Marca, Montmell, Montreal, Mora de Ebro, Morell, Musara.

Pallaresos, Perafort, Pasanant, Pradell, Pauls, Puigpelat.

Querol.

Rasquera, Renau, Riudecañas, Riudecols, Riudoms, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, Roquetas.

San Jaime dels Domenys, Santa Oliva, Selva del Campo, Secuita.

Tivenys, Tivisa, Torre de Fontaubella, Torredembarra, Tortosa.

Ulldemolins.

Vallclara, Vallfogona, Vallmoll, Valls, Vendrell, Vespella, Villalonga, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prades, Vilarrodona, Vilaseca, Vilella alta, Vilella baja, Vimbodí, Vinebre.

Por urbana amillarada

Albiol, Alcover, Aleixar, Alforja, Arbolí, Argentera, Ascó.

Bellmunt, Benifallet, Borjas del Campo, Cabacés, Calafell, Capafons, Catllar, Conesa, Constantí, Corbera, Cornudella, Cunit.

Dosaiguas.

Espluga de Francolí.

Falset, Fatarella, Figuerola, Forés, García, Garidells, Guiamets.

Margalef, Mas de Barberans, Maspujols, Masroig, Miravet, Montreal, Morell, Musara.

Pallaresos, Perafort, Pobla de Montornés, Pradell, Puigpelat.

Querol.

Renau, Riudecañas, Riudecols, Riudoms, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, Roquetas.

Secuita. Selva del Campo.

Torredembarra.

Ulldemolins.

Vallclara, Vallfogona, Vallmoll, Vendrell, Vespella, Vilallonga, Villanova de Escornalbou, Vilanova de Prades, Vilarrodona, Vilella alta, Vilella baja, Vimbodí.

Transmisiones de dominio. Registro fiscal de edificios y solares.

Aiguamurcia, Aldover, Alfara, Amposta, Arbós.

Banyeras, Bellvey, Bisbal del Panadés.

Cherta.

Galera.

Horta.

Llorens.

Marsá, Masdenverge, Masllorens, Montbrió de la Marca, Montmell, Mora de Ebro.

Rasquera.

San Jaime dels Domenys, Santa Oliva.

Tivenys, Tivisa, Torre de Fontaubella, Tortosa.

Valls, Vilaseca, Vinebre.

Tarragona, 25 Septiembre de 1920. —El Administrador de Contribuciones, P. S., Francisco González.

Núm. 2764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA RIBA

Dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicio de 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918-19 y 1919-20, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto con los documentos que las justifican en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Riba, 24 de Septiembre de 1920. —El Alcalde accidental, José Lladó.

Núm. 2765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PRATDIP

Confeccionado por esta Junta el repartimiento general formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pratdip, 25 de Septiembre de 1920. —El Alcalde, Joaquín Vidal.

Núm. 2766

AUDIENCIA PROVINCIAL

Anuncio

El Tribunal de oposiciones a la Judicatura y al Ministerio fiscal, ha acordado se reanuden los ejercicios el lunes día cuatro de Octubre próximo, a las cuatro en punto de la tarde, citándose, para la práctica de los mismos, a los opositores comprendidos del número uno al ciento.

Lo que, de orden del Excmo. señor Presidente del Tribunal Supremo, se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona, 27 Septiembre de 1920. —El Secretario de la Audiencia, Alfonso Santa María.

Núm. 2767

EDICTO

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra Mangrané e hijos de Guix, sus herederos que se ignoran o herencia yacente de los mismos, por débitos a la Contribución territorial rústica y urbana correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1918 y sucesivos vencimientos en acumulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho el deudor Mangrané e hijos de Guix, sus herederos ignorados o herencia yacente de los mismos, sus débitos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes frutos que resultó negativo, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día catorce del próximo mes y hora de las once de la mañana ,en las oficinas de la Recaudación en Falset, calle de Abajo, cinco, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, sus herederos que se ignoran o herencia yacente de los mismos, no teniendo en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos les notifico por medio del presente edicto la subasta decretada, fijándose un ejemplar en los estrados públicos de la Casa Consistorial de esta villa firmando el duplicado de la papeleta el Sr. Alcalde con dos testigos para que surta los fines acordados.

Poboleda, 23 Septiembre de 1920. —El Agente, Baltasar Sabaté.

—«o»—

Núm. 2768

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Tortosa	Perelló	Ovina		30		30	
Glosopeda	Falset	Dos	»		89	89		
»	Valls	Plá de Cabra	»		24	22	2	
»	Tortosa	Tortosa	»		53			53

Tarragona 20 de Septiembre de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Salvador Martí.

Núm. 2769

EDICTO

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra Timoteo Blanch Martí, sus herederos que se ignoran o herencia yacente del mismo, por débitos de la Contribución territorial rústica correspondientes a los 4.º trimestre de 1919 y 1.er semestre de 1920-21 se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia de subasta de finca. —No habiendo satisfecho el deudor Timoteo Blanch Martí, sus herederos que se ignoran o herencia yacente del mismo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día catorce del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación en Falset, calle de Abajo, cinco primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, sus herederos que se ignoran o herencia yacente de los mismos, no teniendo en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos les notifico por medio del presente edicto la subasta decretada, fijándose un ejemplar en los estrados públicos de la Casa Consistorial de esta villa firmando el duplicado de la papeleta el Sr. Alcalde con dos testigos para que surta los fines acordados.

Capsanes, 24 Septiembre de 1920. —El Agente, Baltasar Sabaté.

Núm. 2770

EDICTO

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra José Mullerat Brufau, hoy José Pascual Valls, sus herederos ignorados o herencia yacente del mismo por débitos a la contribución territorial rústica correspondiente a los 1.º al 4.º trimestres de 1918 y sucesivos vencimientos en acumulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia de subasta de finca. —No habiendo satisfecho el deudor José Pascual Valls, sus herederos ignorados o herencia yacente del mismo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de frutos que resultó negativo, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día trece del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación en Falset, calle de Abajo, cinco, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, sus herederos que se ignoran o herencia yacente de los mismos, no teniendo en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos les notifico por medio del presente edicto la subasta decretada, fijándose un ejemplar en los estrados públicos de la Casa Consistorial de esta villa firmando el duplicado de la papeleta el Sr. Alcalde con dos testigos para que surta los fines acordados.

Vandellós, 24 Septiembre de 1920. —El Agente, Baltasar Sabaté.

Núm. 2771

EDICTO

Don Alvaro Celma Comas, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la 2.ª Zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido don Pablo Crespel, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 20 del actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cenia, 22 de Septiembre de 1920. —El Agente, Alvaro Celma.

Núm. 2772

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Urbana fiscal.—Año de 1919-20 y atrasos.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Salayet Galano y consorte Tomasa Bedó Rius, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Tomás Salayet Galano y consorte doña Tomasa Bedó Rius, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana en Gandesa, calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

«Una casa situada en esta ciudad y calle de San Antonio, núm. 18, de extensión 36 metros, la cual consta de planta baja, un piso y desván.—Valor para la subasta, 360 pesetas.»

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Gandesa, 21 de Septiembre de 1920. —Manuel Bardí.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2773

ALUJAS LLAGOSTERA (Pedro), marinero de primera de la Armada, de la dotación del crucero «Cataluña», hijo de Ramón y Teresa, natural de Tarragona, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas particulares son: talla 1'65 metros, peso 69 kilogramos, pelo castaño, barba al pelo, ojos castaños, color pigmentado, procesado por el delito de deserción, comparecerá ante el Juez instructor Teniente de navío D. José Suria Carmona en el término de 30 días contados a partir desde la publicación de la presente, apercibiéndole que en el caso de que así no lo hiciese será declarado rebelde.

A bordo Barcelona 20 de Septiembre de 1920.

Núm. 2774

CAÑELLAS GARRIGA (Arturo), hijo de Juan y de Carmen, natural de Albiñana (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, cuyas señas personales son 1 metro 665 milímetros, domiciliado últimamente en el Cuartel del Carro, procesado por la falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel, Juez instructor del Regimiento Infantería de Almansa núm. 18, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA